

RES. 41/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-00006295, Ent. N° 4960/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la Licitación Abreviada N° 14/2019, cuyo objeto es el suministro de pasajes interdepartamentales, por un período de 12 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 248/2019 de 8/10/19, el Director del Hospital de Paysandú dispone la realización del presente llamado y, cumplidas las formalidades previas, al acto de apertura electrónico realizado con fecha 30/10/19, se presentaron: Agencia Central S.A., Chadre S.A., Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY), Empresa Alonso S.R.L., Plachi S.R.L. y Sabelin S.R.L.;

2) que consta cuadro comparativo de ofertas publicado en la página de web de Compras y Contrataciones Estales el 31/10/19 y cuadro comparativo de ofertas elaborado por ítems;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 4/11/19, efectuó el análisis de los requisitos formales y documentación, resultando del mismo que todas las ofertas cumplen con la documentación presentada, solicitando aclaración de horarios disponibles en los traslados de Paysandú-Montevideo y viceversa por Rutas Nacionales N°s. 3 y 1 a la empresas: Agencia Central S.A., Chadre S.A. y Sabelin S.R.L.; por ser uno de los factores a considerar al momento de aconsejar su adjudicación;

4) que el Grupo Agencia “DAC” que integran esas 3 empresas presentó lo solicitado;

5) que con fecha 7/11/19 la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere:

5.1) con relación al ítem 1A: hasta 4500 pasajes de ida y vuelta Paysandú-Montevideo-Paysandú, compartir la adjudicación en partes iguales a COPAY y Agencia Central S.A. por un monto total de \$ 3.645.000 impuestos incluidos, cada una;

5.2) el ítem 1B: hasta 1000 pasajes de ida Paysandú-Montevideo y viceversa, compartir por partes iguales a COPAY por \$ 448.497 y Agencia Central S.A. por \$ 448.005 ambos impuestos incluidos, por ser mínima la diferencia de precio y contar el usuario con mayor disponibilidad horaria;

5.3) el ítem 2A: hasta 50 pasajes anuales de ida y vuelta Paysandú-Tacuarembó-Paysandú, adjudicar a COPAY por un monto total de \$ 50.100 impuestos incluidos;

5.4) el ítem 2B: hasta 20 pasajes anuales de ida y vuelta Paysandú-Salto-Paysandú, compartir la adjudicación en partes iguales a Agencia Central S.A. por \$ 5.820 y Alonso por \$ 5.840 ambos impuestos incluidos;

5.5) el ítem 2C: hasta 20 pasajes ida y vuelta anuales Paysandú-Durazno-Paysandú, adjudicar a Chadre S.A. por única oferta y precio conveniente por un total de \$ 20.140 impuestos incluidos;

5.6) ítem 2D: hasta 30 pasajes anuales Paysandú-Tacuarembó y viceversa (ida), adjudicar a COPAY por \$ 16.590 impuestos incluidos;

5.7) ítem 2E: hasta 50 pasajes anuales Paysandú-Salto y viceversa (ida), adjudicar a Agencia Central S.A. por un monto total de \$ 14.550 impuestos incluidos;

5.8) ítem 2F: hasta 20 pasajes anuales Paysandú –Durazno (ida), adjudicar a Chadre S.A. por única oferta y un precio total de \$ 11.260 impuestos incluidos;

5.9) ítem 3A: hasta 10 pasajes ida y vuelta anuales Paysandú-Artigas-Paysandú. No se presentaron ofertas;

5.10) ítem 3B: hasta 10 pasajes ida y vuelta anuales Paysandú-Rivera-Paysandú, adjudicar a COPAY por única oferta por un total de \$ 14.560 impuestos incluidos;

5.11) ítem 3C: hasta 20 pasajes ida y vuelta anuales Paysandú-San José-Paysandú, adjudicar a Agencia Central S.A. por un total de \$ 25.300 impuestos incluidos;

5.12) ítem 3D: hasta 20 pasajes anuales Paysandú-Artigas y viceversa. No se presentaron ofertas;

5.13) ítem 3E: hasta 20 pasajes anuales Paysandú-Rivera (ida), adjudicar a COPAY por única oferta por un monto total de \$ 16.160,10 impuestos incluidos;

5.14) ítem 3F: hasta 40 pasajes anuales Paysandú-San José (ida), adjudicar a Agencia Central S.A. por un monto total de \$ 28.521 impuestos incluidos;

5.15) ítem 4A: hasta 40 pasajes anuales Paysandú-Fray Bentos-Paysandú, adjudicar a Chadre S.A. por un total de \$ 19.280 impuestos incluidos y

5.16) ítem 4B: hasta 30 pasajes anuales Paysandú-Fray Bentos (ida), adjudicar a Chadre S.A. por un total de \$ 7.230 impuestos incluidos; El monto total a adjudicar a Agencia Central S.A. asciende a \$ 4.162.695,17, a COPAY \$ 4.190.907,23, a Alonso S.R.L. \$ 5.840 y a Chadre S.A. \$ 57.909,86. Total: \$ 8.417.352,26 impuestos incluidos;

6) que se adjunta Resolución N° 285/019 de la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú adjudicando el llamado de acuerdo a lo aconsejado por el plazo de un año, a partir de la notificación de los adjudicatarios, luego de la intervención por parte de este Tribunal. El sistema de pago y ajuste de precio será según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

7) que luce documento de Afectación N° 000418 de 21/11/2019, por un total nominal de \$ 701.446, con cargo al Inciso 29, Unidad Ejecutora 029, Financiamiento 1.2, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 231. Documento confirmado y suscrito;

8) que consta informe de la Contadora Delegada de fecha 28/11/19, por el cual extiende el plazo al amparo del artículo 5 de la Ordenanza 66 de este Tribunal y dada la complejidad del tema aconseja remitir las actuaciones al Tribunal Central;

CONSIDERANDO: que el procedimiento cumplido se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la intervención del gasto total de \$ 8.417.352,26 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado y de la no existencia de principio de ejecución;
- 2) Cometer asimismo a la Contadora Delegada, la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.-

cr